



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL DE DEPORTES
DECRETO ALCALDICIO N° 1.605.-
QUILLÓN, Mayo 10 de 2016.-**

VISTOS:

1. Acuerdo N° 1.016, del concejo municipal, según sesión ordinaria N° 161 de fecha 09.05.2016;
2. Ordenanza Municipal, Título XXI, Funcionamiento y Uso de Recintos Deportivos Municipales;
3. Decreto Alcaldicio N° 504 de fecha 30.12.2003, que aprueba la Ordenanza Municipal y sus posteriores modificaciones;
4. Ley N° 18.883/89 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.380 de fecha 15.12.2015, que aprueba el presupuesto municipal del año 2016;
6. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
7. La Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

1. **APRUEBASE** a contar de esta fecha parte de la **ORDENANZA MUNICIPAL** que se indica:

TÍTULO XXI

FUNCIONAMIENTO Y USO DE RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo I: El presente documento, tiene el objetivo de entregar a toda la comunidad la posibilidad de la práctica deportiva a través de programas municipales particulares. Con este objeto, esta ordenanza establece la forma de cobro y montos de los derechos municipales que deberán pagar quienes obtengan autorización para el uso de los recintos deportivos de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

Artículo II: Los recintos deportivos, serán el Estadio Municipal José Campos Orellana, el Centro Polideportivo Comunal, subdividido en Cancha Polideportivo y Sala de Musculación Polideportivo. Estos recintos serán administrados por el Departamento de Deportes y Recreación.

Artículo III: Entiéndase por:

- A) **Estadio Municipal:** Recinto Deportivo Municipal que cuenta con una cancha de pasto natural, cuyo destino primario es la práctica de actividad física y deportiva de la comunidad y realización de eventos del mismo tipo o artísticos y culturales.
- B) **Polideportivo Quillón:** Recinto Deportivo cuyo destino principal es la práctica de actividad física y deportiva, que cuenta con dos espacios principales.
 - **Cancha Polideportivo:** Recinto que cuenta con una superficie de suelo que permite la práctica de, Balón Mano, Fútbol, Baby Fútbol, Tenis, Voleibol, Basquetbol, Gimnasia Artística y Deportiva, Tenis de Mesa, Artes Marciales y actividades recreativas masivas.
 - **Sala de Musculación:** Recinto que sirve para la práctica individual de actividad física.
- C) **Administrador de Recintos Deportivos:** Funcionario designado por el Alcalde para actuar como Administrador de los recintos deportivos y además, ser el intermediario entre el Municipio y las organizaciones que requieran de su uso. El administrador deberá coordinar los horarios de funcionamiento, velar por el cumplimiento de las normas de uso y la seguridad.

Artículo IV: Objetivos y fines de los Recintos Deportivos Municipales

- Entregar a la comunidad de Quillón, la posibilidad de la práctica de actividad física y deportiva en sus diferentes disciplinas y facilitar la realización de eventos que convoquen masivamente a contribuir a las disciplinas deportivas, recreativas y culturales de la comuna.

Artículo V: Disposiciones Generales

- En caso de existir un contrato de arrendamiento, el horario convenido debe ser respetado. El no cumplimiento del horario establecido, facultará al administrador del recinto, poner término a dicho contrato.
- En caso que el arrendatario no haga uso del horario convenido, no habrá devolución del derecho cancelado.
- En caso de suspensión de las actividades por causa justificada, para salvaguardar los intereses municipales o el buen uso y estado de las instalaciones, la Municipalidad se reserva el derecho a suspender cualquier actividad que se efectuó causando perjuicio de las instalaciones deportivas.
- En caso del uso liberado de pago, la organización autorizada deberá contar con el comprobante que así lo acredite.
- Los eventos de cualquier tipo que se lleven a cabo en los Recintos Deportivos Municipales, deberán contar con medidas de seguridad previamente aprobadas por la administración, para ello, la institución organizadora deberá contar con personal idóneo y acreditado.

Artículo VI: En todos los Recintos Deportivos Municipales se aplicará según corresponda:

La Ley del Deporte N° 19.712, Ley de Alcoholes N° 19.925, Ley del Tabaco N° 20.660, o alguna otra ley que la administración estime pertinente.

Artículo VII: Protocolo de solicitud de uso de recintos deportivos municipales

- Estadio Municipal y Cancha Polideportivo Municipal: El usuario deberá acudir al Depto. de Deportes y Recreación, para solicitar factibilidad horaria en la ocupación del recinto, una vez visada la solicitud por la Administración de Recintos Deportivos Municipales se procederá a pagar los derechos de ocupación en tesorería municipal, 18 de septiembre N° 250, Municipalidad de Quillón.
- En el caso del Recinto Sala de Musculación, el interesado deberá acudir al Depto. de Deportes y Recreación para solicitar factibilidad horaria, y finalmente el interesado deberá enterar su pago en la tesorería comunal dentro del plazo de 72 horas. En el caso de que existiera petición por preparación deportiva federada o del Ministerio del Deporte, deberá enviarse una solicitud por carta al Alcalde, el cual podrá otorgar la gratuidad para usar el recinto, previo informe técnico del departamento de Deportes y Recreación.

Artículo VIII: Valores para la utilización de recintos deportivos que se indican a continuación.

- A) **Estadio Municipal:** Recinto que ofrece cancha de pasto natural, camarines y baños públicos. (valores por hora).-

Establecimientos Educativos Municipales	Exento
Escuelas Deportivas Municipales	Exento
Clubes Deportivos afiliados a ANFA	0,1 UTM
Clubes Deportivos sin fines de lucro de la comuna	0,12 UTM
Clubes Deportivos sin fines de lucro, fuera de la comuna	0,20 UTM
Clubes Deportivos profesionales	0,60 UTM
Empresas y Otras instituciones	0,70 UTM
Arriendo por día (8 HORAS)	
Evento Masivo, sin fines de lucro	1,5 UTM
Evento Masivo, con fines de lucro	6,0 UTM

B) **Recinto Cancha Polideportivo:** Este recinto deportivo cuenta con camarines, baños, marcador oficial¹.

Establecimientos Educativos Municipales	Exento
Escuelas Deportivas Municipales	Exento
Hora superficie de juego sin iluminación	
Clubes Deportivos sin fines de lucro de la comuna	0,35 UTM
Clubes Deportivos sin fines de lucro, fuera de la comuna	0,45 UTM
Empresas y Otras instituciones	0,70 UTM
Clubes Deportivos profesionales	0,90 UTM
CON ILUMINACION	
Clubes Deportivos sin fines de lucro de la comuna	0,50 UTM
Clubes Deportivos sin fines de lucro, fuera de la comuna	0,70 UTM
Empresas y Otras instituciones	0,90 UTM
Clubes Deportivos profesionales	1,1 UTM
Arriendo por día (8 HORAS)	
Evento Masivo, sin fines de lucro	3 UTM
Evento Masivo, con fines de lucro	12 UTM + garantía de 16 UTM

C) **Recinto Sala de Musculación Polideportivo.**

Programas Municipales de Apoyo a deportistas destacados, tratamientos kinésicos del CESFAM derivados por prescripción médica.	Exento
Ocupación de Sala de Musculación individual	
Hora de Ocupación	0,08 UTM
Ocupación mensual (12 HORAS MENSUALES)	0,33 UTM
Adultos Mayores	0.6% del valor

Artículo IX: Uso liberado

- La ejecución de planes, programas y proyectos municipales del departamento de Deportes y Recreación.
- Actividades formativas y competitivas, promovidas por establecimientos educacionales municipales.
- Aquellas no mencionadas, pero que puedan acogerse a una rebaja de montos o gratuidad, previa solicitud al alcalde, este tipo de solicitud debe acompañarse de un informe técnico del departamento de deporte y recreación de la municipalidad.

Artículo X: De las Prohibiciones y Sanciones

- Los usuarios estarán obligados a respetar la presente ordenanza y se prohíbe estrictamente las conductas antideportivas o reñidas con la moral dentro de los recintos deportivos municipales, a su vez, se prohíbe la exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación de tales prácticas.
- Se prohíbe asimismo, la introducción de toda clase de armas blancas, bengalas e instrumentos que puedan poner en peligro la integridad de las personas.
- Queda expresamente prohibido el ingreso a personas con signos de embriaguez y bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas.
- Queda expresamente prohibido el ingreso de animales al interior del recinto Polideportivo, con excepción de perros guías utilizados por personas con discapacidad.
- Se prohíbe estrictamente el consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, tabaco y drogas ilícitas o estupefacientes.

- La Ilustre Municipalidad de Quillón, declina toda responsabilidad que pueda producirse por accidentes de los usuarios cuando sea por culpa o negligencia de uso indebido de las instalaciones y servicios. De igual manera no se responsabiliza de las pérdidas o extravíos de objetos o prendas de vestir en cualquier recinto deportivo municipal.
- Las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con multas hasta las 5 UTM, artículo N° 12 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/ovg.-
DISTRIBUCION

- DIRECCIONES Y DPTOS. MUNICIPALES
- DAEM
- SALUD
- ARCHIVO SECMU